

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GADP PARROQUIAL PUERTO LIMÓN Y UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIMÓN

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Puerto Limón, representado por la Ing. Lady Cedeño Moreira, en su calidad de Presidenta, parte a la cual de ahora en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se podrá denominar "EL GADPL", y por otra parte la Unidad Educativa Puerto Limón legalmente representada por el MSc. Fabián Javier Rodríguez Loo, en su calidad de Rector encargado de la UE Puerto Limón, parte a la cual en adelante se le podrá denominar LA UEPL.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las Partes", capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Por la pandemia del Covid-19 el Ministerio de Educación suspendió las clases presenciales en todo el territorio nacional por el Estado de excepción por el Gobierno Nacional del Ecuador.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria y dispuso acciones preventivas para evitar la propagación del COVID-19 en todo el territorio nacional.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública a nivel nacional con la finalidad de controlar la Emergencia Sanitaria y garantizar los derechos de las personas ante la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Con Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, el señor presidente de la República declaró la extensión del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 10126 de 14 de agosto de 2020, el señor presidente de la República decreta renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID19 en el Ecuador a fin de poder continuar

con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

En concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, la señora Ministra de Educación, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUCMINEDUC-2020-00020-A de 3 de abril de 2020, ratifica la suspensión de clases efectuada con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A del 15 de marzo de 2020, en todo el territorio nacional para todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares del régimen Sierra – Amazonía 2019-2020, en todas sus jornadas y modalidades. En el referido instrumento legal se indica también que las instituciones educativas continuarán con el cumplimiento del cronograma escolar a partir del 04 de mayo de 2020.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020, el señor presidente de la República amplía el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID 19 en Ecuador.

En este contexto el Ministerio de Educación mediante ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00013-A SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN MINISTRA DE EDUCACIÓN del 12 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinte dispuso;

ACUERDA: Artículo Único.- Disponer de manera obligatoria la suspensión de clases en todo el territorio nacional. La disposición aplica para las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, así como en los centros de desarrollo integral para la primera infancia regulados por esta Cartera de Estado, en todas sus jornadas y modalidades.

En este contexto el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del mandato constitucional que establece el derecho a una educación pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en el Sistema Nacional de Educación, en sus niveles, subniveles, ofertas - ordinaria y extraordinaria- y modalidades. Para este momento de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del coronavirus COVID-19 se presenta a continuación los recursos 3 para la organización del ámbito pedagógico curricular para régimen Sierra Amazonía 2020-2021.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes tienen las siguientes obligaciones:

a) OBLIGACIONES DE "GAD PUERTO LIMÓN"

El GAD Puerto Limón se compromete a:

1. Imprimir y entregar en las instalaciones del GADPL a los representantes legales fichas pedagógicas para los estudiantes que se encuentran en estado de vulnerabilidad y no tienen acceso a plataformas virtuales para mantenerse en el sistema educativo ecuatoriano, la entrega se realizará según el horario establecido por el GADPL.
2. Coordinar con las autoridades de la Unidad Educativa Puerto Limón la entrega de la información de manera digital previa a la impresión de las fichas pedagógicas semanalmente.
3. Mantener coordinación permanente con la Unidad Educativa Puerto Limón.

b) OBLIGACIONES DE UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIMÓN

1. Entregar cada semana la información digital de las fichas pedagógicas al GADPL para que se realice la impresión y entrega a los representantes legales de los estudiantes.
2. Actualizar e informar la lista de estudiantes que se encuentren en estado de vulnerabilidad tendiente a la deserción escolar.
3. Mantener coordinación permanente con el GADPL.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción, por el plazo de diez meses (10), pudiendo renovarse por un año adicional, de así convenirlo las partes, expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SEXTA.- FUENTES DE INFORMACION

Las fuentes de información del GADPL y la UEPL, asumirán la responsabilidad de colaboración, será especificada y detallada en el documento asignado por las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Se supere la emergencia por la pandemia Covid-19.
- b) Se realice el retorno a clases de manera presencial de los y las estudiantes de la Unidad Educativa Puerto Limón.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes
- d) Por incumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA OCTAVA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Puerto Limón.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Unidad Educativa Puerto Limón, Barrio 26 de Julio Calle Manabí No. 200 y Vallarino Donoso

Teléfono: 02-3856 342

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Limón, Barrio San Carlos, Calle Arturo Ruiz Mora y Loja

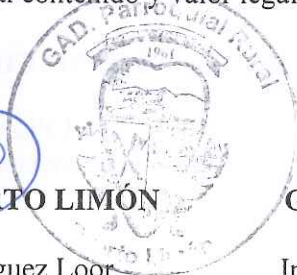
Teléfono: 0985723428

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACION Y RATIFICACION

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en seis ejemplares de igual contenido y valor legal en la Parroquia Puerto Limón, a 20 de julio del 2020.


RECTOR DE LA UE PUERTO LIMÓN

MSc. Fabián Javier Rodríguez Loo
Rector-e- UEPL




GAD PUERTO LIMÓN

Ing. Lady Cedeño Moreira
Presidenta

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GADP PARROQUIAL PUERTO LIMÓN Y UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIMÓN

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Puerto Limón, representado por la Ing. Lady Cedeño Moreira, en su calidad de Presidenta, parte a la cual de ahora en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se podrá denominar "EL GADPL", y por otra parte la Unidad Educativa Puerto Limón legalmente representada por el MSc. Fabián Javier Rodríguez Llor, en su calidad de Rector encargado de la UE Puerto Limón, parte a la cual en adelante se le podrá denominar LA UEPL.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las Partes", capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Por el pandemia del Covid-19 el Ministerio de Educación suspendió las clases presenciales en todo el territorio nacional por el Estado de excepción por el Gobierno Nacional del Ecuador.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria y dispuso acciones preventivas para evitar la propagación del COVID-19 en todo el territorio nacional.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública a nivel nacional con la finalidad de controlar la Emergencia Sanitaria y garantizar los derechos de las personas ante la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Con Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, el señor presidente de la República declaró la extensión del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 10126 de 14 de agosto de 2020, el señor presidente de la República decreta renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID19 en el Ecuador a fin de poder continuar

con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

En concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, la señora Ministra de Educación, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUCMINEDUC-2020-00020-A de 3 de abril de 2020, ratifica la suspensión de clases efectuada con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A del 15 de marzo de 2020, en todo el territorio nacional para todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares del régimen Sierra – Amazonía 2019-2020, en todas sus jornadas y modalidades. En el referido instrumento legal se indica también que las instituciones educativas continuarán con el cumplimiento del cronograma escolar a partir del 04 de mayo de 2020.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020, el señor presidente de la República amplía el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID 19 en Ecuador.

En este contexto el Ministerio de Educación mediante ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00013-A SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN MINISTRA DE EDUCACIÓN del 12 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinte dispuso;

ACUERDA: Artículo Único.- Disponer de manera obligatoria la suspensión de clases en todo el territorio nacional. La disposición aplica para las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, así como en los centros de desarrollo integral para la primera infancia regulados por esta Cartera de Estado, en todas sus jornadas y modalidades.

En este contexto el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del mandato constitucional que establece el derecho a una educación pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en el Sistema Nacional de Educación, en sus niveles, subniveles, ofertas - ordinaria y extraordinaria- y modalidades. Para este momento de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del coronavirus COVID-19 se presenta a continuación los recursos 3 para la organización del ámbito pedagógico curricular para régimen Sierra Amazonía 2020-2021.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes tienen las siguientes obligaciones:

a) OBLIGACIONES DE “GAD PUERTO LIMÓN”

El GAD Puerto Limón se compromete a:

1. Imprimir y entregar en las instalaciones del GADPL a los representantes legales fichas pedagógicas para los estudiantes que se encuentran en estado de vulnerabilidad y no tienen acceso a plataformas virtuales para mantenerse en el sistema educativo ecuatoriano, la entrega se realizará según el horario establecido por el GADPL.
2. Coordinar con las autoridades de la Unidad Educativa Puerto Limón la entrega de la información de manera digital previa a la impresión de las fichas pedagógicas semanalmente.
3. Mantener coordinación permanente con la Unidad Educativa Puerto Limón.

b) OBLIGACIONES DE UNIDAD EDUCATIVA PUERTO LIMÓN

1. Entregar cada semana la información digital de las fichas pedagógicas al GADPL para que se realice la impresión y entrega a los representantes legales de los estudiantes.
2. Actualizar e informar la lista de estudiantes que se encuentren en estado de vulnerabilidad tendiente a la deserción escolar.
3. Mantener coordinación permanente con el GADPL.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción, por el plazo de diez meses (10), pudiendo renovarse por un año adicional, de así convenirlo las partes, expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SEXTA.- FUENTES DE INFORMACION

Las fuentes de información del GADPL y la UEPL, asumirán la responsabilidad de colaboración, será especificada y detallada en el documento asignado por las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Se supere la emergencia por la pandemia Covid-19.
- b) Se realice el retorno a clases de manera presencial de los y las estudiantes de la Unidad Educativa Puerto Limón.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes
- d) Por incumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA OCTAVA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Puerto Limón.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Unidad Educativa Puerto Limón, Barrio 26 de Julio Calle Manabí No. 200 y Vallarino Donoso

Teléfono: 02-3856 342

GAD Parroquial Puerto Limón, Barrio San Carlos, Calle Arturo Ruiz Mora y Loja

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACION Y RATIFICACION

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en seis ejemplares de igual contenido y valor legal en la Parroquia Puerto Limón, a 20 de julio del 2020.

RECTOR DE LA UE PUERTO LIMÓN


MSc. Fabián Javier Rodríguez Loo
Rector-e- UEPL

GAD PUERTO LIMÓN


Ing. Lady Cedeño Moreira
Presidenta



**GAD PARROQUIAL PUERTO LIMON Y LA
"UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR PCEI TOMAS ALVA EDISON"**

Comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GAD PARROQUIAL** representada por la Ing. LADY CEDEÑO, en calidad de Representante Legal y por otra parte la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR TOMAS ALVA EDISON**, representada por el Lcdo. ANGEL MOREIRA VERA en calidad de Coordinador Administrativo, quienes acuerdan en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR PCEI TOMAS ALVA EDISON, ofrece alternativas en el ámbito académico, conforme a su propio Estatuto y reglamentos, en observancia de los cuales y atendiendo los requerimientos de la institución, está facultada para suscribir convenios que vayan en beneficio de la educación.

La Ley de Educación Superior, en su Art.87 establece como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales. Debidamente monitoreados, en los campos de sus especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizaran en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

El Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta textualmente que como parte esencial de su formación técnica, los estudiantes de bachillerato técnico deben realizar procesos de formación laboral en centros de trabajos seleccionados por la institución educativa.

Las máximas autoridades de ambas instituciones declaran su compromiso de suscripción del presente instrumento cuyo objetivo es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional y cuyo marco regulador será las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA.- OBJETO

Dando cumplimiento al Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural los estudiantes deben cumplir con las prácticas pre-bachillerato en el campo de su especialidad como un requisito para acceder al bachillerato.

Siendo sus horas prácticas, parte integrante del proceso de aprendizaje de los estudiantes, el "GAD PARROQUIAL" se compromete a celebrar un convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas pre-bachillerato con los estudiantes de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR TOMAS ALVA EDISON, y así cumplir con los siguientes objetivos.